

Resolución de 28 de julio de 2016, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se conceden ayudas para la contratación de personal investigador en formación en fase postdoctoral.

Por Orden 6/2015, de 9 de septiembre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7615, de 15.09.2015), se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas, las ayudas para la contratación de personal investigador en formación en fase postdoctoral, las cuales son susceptibles de ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), de acuerdo con el Programa Operativo del FSE 2014 – 2020 de la Comunitat Valenciana.

La Resolución de 1 de marzo de 2016, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, da publicidad al importe global máximo destinado a las becas y ayudas previstas en la Orden 6/2015, de 9 de septiembre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2016 (DOCV núm. 7738, de 10.03.2016).

Por su parte la Disposición Final primera de la mencionada Orden de convocatoria, faculta a la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la mencionada Orden de convocatoria, y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere dicha Orden, la autorización y disposición del crédito, y la autorización de propuestas de pago de las mismas, y demás actos de gestión contable necesarios para la ejecución de esta Resolución.

Por todo ello, vista la propuesta elevada por el órgano colegiado previsto en la base 6 del anexo I de la Orden de convocatoria, existiendo crédito adecuado y suficiente en el programa presupuestario y de acuerdo con el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7620 de 22.09.2015).

RESUELVO

Primero: Conceder ayudas para la contratación de personal investigador en formación en fase postdoctoral, a las entidades y personas que figuran en el anexo I de la presente resolución. La duración de las ayudas será de dos años y el inicio de la ayuda será el 1 de septiembre de 2016.

Dichas ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50.7, línea de subvención S4015, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte quedan distribuidas en las siguientes anualidades:

APLICACIÓN	2016	2017	2018
09.02.03.542.50.7	706.701,81	1.988.105,00	1.325.403,19

Las ayudas citadas comprenden la financiación de la contratación del personal investigador en formación en fase postdoctoral, la cuota empresarial a la Seguridad Social y la dotación adicional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, apartado 2 f) de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, estas ayudas se librarán anticipadamente al 100 por cien a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. A las restantes entidades se librarán, cuando justifiquen el cumplimiento de la finalidad objeto de la concesión.

La dotación para los periodos siguientes se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

Segundo: Las entidades beneficiarias enviarán una copia del contrato realizado con la persona adjudicataria, en el momento que se formalice el mismo.

Tercero: Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la orden de convocatoria, en particular deberán justificar las ayudas en los términos establecidos en el anexo I de dicha orden. El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de las ayudas será el 15 de febrero de 2017 para las entidades con pago anticipado, y el 21 de noviembre de 2016 para el resto.

Cuarto: El personal investigador en formación en fase postdoctoral contratado presentará en esta Dirección General, en los plazos establecidos, la documentación necesaria para realizar el seguimiento científico previsto en la base 12 del anexo V de la convocatoria.

Quinto: Establecer como integrantes de la lista de reserva a las personas que aparecen en el anexo II, para sustituir las posibles renunciaciones que se presenten hasta el 1 de septiembre de 2016, entre los adjudicatarios de nueva concesión, mediante resolución de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia.



Sexto: Denegar las solicitudes que se relacionan en el anexo III, al no haber alcanzado la puntuación suficiente para ser adjudicatarias o formar parte de la lista de reserva.

La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la LRJPAC y la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, mediante la publicación en la página web: <http://www.ceice.gva.es>. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la mencionada Ley 30/1992.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 28 de julio de 2016
La directora general de Universidad, Investigación y Ciencia

Josefina Bueno Alonso